



COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN
PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2025-2026
Dictamen Nro. 67-2025-2026-CSP-CR

Señor presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Salud y Población el proyecto de ley 9351/2024-CR, del grupo parlamentario Podemos Perú, a iniciativa del congresista Jhaec Darwin Espinoza Vargas, que propone la Ley que permite el cambio de grupo ocupacional y línea de carrera de los servidores de salud asistencial en el Ministerio de salud, sus unidades ejecutoras y gobiernos regionales.

La Comisión de Salud y Población, en su Décima Tercera Sesión Ordinaria celebrada el 31 de marzo de 2026, debatió y acordó con el voto unánime de los presentes¹, inhibirse del conocimiento del proyecto de ley materia de dictamen por carecer de competencia. Votaron a favor los congresistas Ruíz Rodríguez, Portalatino Ávalos, Picón Quedo, Arriola Tueros, Gutiérrez Ticoná, Huamán Coronado, Jáuregui Martínez de Aguayo, Kamiche Morante, Paredes Castro, Paredes Piqué, Portero López, Robles Araujo, Taípe Coronado, Varas Meléndez y Zeta Chunga.

Se deja constancia de que en la sesión se aprobó por unanimidad la dispensa de aprobación del acta, para la ejecución de los acuerdos.

I. SITUACIÓN PROCESAL

El proyecto de ley 9351/2024-CR ingresó el 30 de octubre de 2024, a la comisión de Salud y Población como única comisión dictaminadora.

1.1 Cumplimiento de los requisitos reglamentarios

La iniciativa legislativa materia de dictamen ha sido remitida a esta Comisión de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Reglamento del Congreso de la República.

El proyecto cumple con los requisitos generales y específicos señalados en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, en mérito a lo cual se realizó el estudio correspondiente.

1.2 Vinculación con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional

En el acuerdo nacional, desarrollado en el año 2002 con el fin de definir un rumbo para el desarrollo sostenible del país y afirmar su gobernabilidad democrática, se asumió un conjunto de grandes objetivos, plasmados en políticas de estado. Según la exposición

¹ Mediante Acuerdo Nro. 06-2025-2026-CSP-CR que como Anexo Nro. 1 forma parte integrante del presente dictamen.

de motivos, los proyectos de ley materia de dictamen guardan vinculación con la Política de Estado N°14: Acceso al empleo pleno, digno y productivo.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El proyecto de ley 9351/2024-CR consta de 5 artículos y 1 disposición complementaria final. La fórmula legal plantea:

"LEY QUE PERMITE EL CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL Y LINEA DE CARRERA DE LOS SERVIDORES DE SALUD ASISTENCIA EN EL MINISTERIO DE SALUD, SUS UNIDADES EJECUTORAS Y GOBIERNOS REGIONALES

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objetivo permitir el cambio del grupo ocupacional y línea de carrera del servidor de salud asistencial en el ministerio de salud de sus unidades ejecutoras y gobiernos regionales.

Artículo 2. Finalidad

La presente Ley tiene como finalidad garantizar la continuidad laboral, la igualdad de los derechos laborales del servidor asistencial que presta servicios en el Sector Salud; asimismo, garantizar una eficiente prestación de servicios asistenciales con calidad y oportunidad.

Artículo 3. Definiciones

Se establecen las siguientes definiciones operacionales:

3.1 Grupo Ocupacional: Es la estructura por niveles de los cargos de los servidores en razón a su formación, capacitación o experiencia reconocida. Los grupos ocupacionales son tres: profesional, técnico y auxiliar.

3.2 Cambio de grupo ocupacional (CGO): Procedimiento administrativo que permite la progresión del servidor en razón a su formación, capacitación o experiencia reconocida, a fin de que pueda acceder a otro grupo ocupacional distinto al que viene ocupando.

3.3 Línea de Carrera: Se considera línea de carrera al desarrollo profesional en el sector público de los profesionales de salud que están comprendidas en la Ley 23536 Ley que establece las normas generales que regular el trabajo y la carrera de los profesionales de la salud y modificatorias.

3.4 Cambio de Línea de Carrera (CLC): Procedimiento administrativo mediante la cual el profesional de la salud, nombrado en una línea de carrera cambia a otra línea de carrera, a fin de que pueda acceder al escalafón de otra profesión de la salud distinta al que viene ocupando.

3.5 Servidores de Salud: Personal de la salud reflejados en los literales a) y b) del numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado.

Artículo 4. Autorización excepcional

Autorízase al Ministerio de Salud, sus organismos públicos, unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales a continuar durante el año fiscal 2024 con el proceso del cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera del personal de la salud asistencial.

Artículo 5. Requisitos para el cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera.

El cambio del grupo ocupacional y cambio de línea de carrera se realizará en el nivel de inicio del grupo ocupacional o de la línea de carrera según corresponda: en el mismo lugar de su nombramiento.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

UNICA- La presente Ley será reglamentada por el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Supremo, en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de sus publicaciones en el Diario Oficial El Peruano, según las modificaciones establecidas en la presente Ley.”

De acuerdo con la exposición de motivos, el proyecto busca “contribuir con aquel personal de la salud que ha realizado estudios de formación técnica y profesional universitaria orientada a su desarrollo profesional, que les ha permitido adquirir aptitudes y capacidades para desempeñarse en puestos diversos en los que existe una enorme brecha (...)”.

III. OPINIONES E INFORMACIÓN

3.1 Solicitudes y respuestas de opinión

La Comisión ha remitido solicitudes de opinión a las siguientes instituciones:

Proyecto de Ley 9351/2024-CR		
Institución	Nro. de oficio	Fecha
Autoridad Nacional del Servicio Civil	1042-2024-2025/CSP/CR	18/11/2024
Ministerio de Salud	1039-2024-2025/CSP/CR	18/11/2024
Ministerio de Economía y Finanzas	1043-2024-2025/CSP/CR	18/11/2024
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo	1041-2024-2025/CSP/CR	18/11/2024
Colegio Médico del Perú	1040-2024-2025/CSP/CR	18/11/2024
Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales	1044-2024-2025/CSP/CR	18/11/2024

3.2 Opiniones recibidas

Se ha recibido las siguientes opiniones sectoriales:

a) Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo: Mediante Oficio N° 000053-2025-MTPE/4 del 9 de enero de 2025, emite opinión en el siguiente sentido:

1. La Comisión de Salud y Población solicita opinión en relación al Proyecto de Ley 9351/2024-CR, “Ley que incorpora el incentivo laboral - Bono de Productividad - establecido por el Decreto de Urgencia 088-2001 en la remuneración de los trabajadores sujetos al Régimen del Decreto Legislativo 276.”
2. El objetivo del Proyecto es permitir el cambio de grupo ocupacional y línea de carrera de los servidores de salud asistencial en el Ministerio de Salud, sus Unidades Ejecutoras y los Gobiernos Regionales.
3. Se observa que el contenido del proyecto de ley expuesto no tiene incidencia en los ámbitos de competencia del MTPE.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9351/2024-CR
POR EL QUE SE ACUERDA LA NO APROBACIÓN Y EL ENVÍO
AL ARCHIVO.**

4. Las entidades competentes para emitir opinión técnica sobre la materia comprendida en los proyectos de ley son la Autoridad Nacional del Servicio Civil y el Ministerio de Economía y Finanzas.
5. En consecuencia, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo considera que no es competente para emitir opinión sobre la materia principal contenida en el Proyecto de Ley N° 9351-2024-CR.

- b) Ministerio de Salud:** Mediante Oficio N° D000137-2025-DM-MINSA del 10 de enero de 2025, emite opinión en el siguiente sentido:

“Al respecto, como puede advertirse, la medida planteada en el Proyecto de Ley, ya se encuentra recogida en la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2025, a fin de ser implementada en el presente ejercicio fiscal, para lo cual se faculta al Ministerio de Salud, en coordinación con el MEF, para aprobar el reglamento que establezca los requisitos, condiciones y procedimiento para efectuar el cambio de grupo ocupacional y el cambio de línea de carrera.

3.6.13 Asimismo, en atención al posible impacto presupuestal del presente Proyecto de Ley, se recomienda que el mismo cuente con la opinión técnica del Ministerio de Economía y Finanzas, considerando la limitación señalada en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, referida a la carencia de iniciativa por parte de los Congresos de la República de emitir iniciativas para crear o aumentar gastos públicos.

3.6.14 La presente opinión se emite, sin perjuicio de la opinión que sobre el particular pueda formular la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, en su condición de órgano de línea del Ministerio de Economía y Finanzas, encargado de realizar el análisis financiero y técnico sobre las políticas en materia de ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, así como, de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, ente rector en materia de recursos humanos del sector público”.

- c) Opiniones ciudadanas:** Al 24 de marzo de 2026, se registra la siguiente opinión ciudadana en el portal institucional del Congreso de la República:

ROCIO MILAGROS VITANCIO VASQUEZ (02/11/2024): “Estoy a favor es por justicia que todo aquel personal de la salud que con sus propios recursos a decidido estudiar y profesionalizarse para brindar una mejor atención a los usuarios, es justo que el Estado reconozca al personal brindándole la oportunidad de ejercer en la profesión en la que se ha desarrollado.”

IV. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.

V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

1. De acuerdo con el Plan de Trabajo aprobado para el presente período anual de sesiones 2025-2026, esta Comisión tiene como objetivo general ejecutar las funciones constitucionales y reglamentarias de su competencia, así como aquellas especiales que le encargue el Pleno del Congreso de la República, con la mayor eficiencia, disciplina en el uso de los recursos públicos y promoviendo la mayor participación posible de los congresistas miembros.
2. Resulta necesario, por economía procesal, simplificar el proceso de los proyectos de ley de trámite o naturaleza similar, sin que esto implique eliminar etapas, a fin de priorizar la atención de los temas de competencia de la Comisión que requieran de mayor tiempo de estudio, atendiendo a su complejidad, urgencia o a la especialidad de estos; y considerando además que nos encontramos en la última legislatura del presente Período Parlamentario 2021-2026.
3. Luego de la evaluación efectuada al proyecto materia de análisis, se evidencia que respecto de este se ha configurado una situación especial, por cuanto su contenido pretendió atender la problemática de una realidad que ha sido superada, atendiendo a las siguientes consideraciones:
 - La iniciativa legislativa plantea autorizar la continuación, **durante el ejercicio fiscal 2024** del proceso de cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera del personal de la salud.
 - Sobre el particular, debe señalarse que existen antecedentes normativos que han permitido que el proceso de cambio de grupo ocupacional y de línea de carrera haya sido habilitado mediante autorizaciones de carácter excepcional y **anual, previstas en sucesivas leyes de presupuesto**, posibilitando que los servidores públicos que realizan actividades administrativas y que cuenten con título profesional en una carrera de ciencias de la salud o título de técnico asistencial, postulen a este proceso y se ubiquen en uno de los grupos ocupacionales previstos para el personal de la salud en el nivel de inicio que le corresponda, o a los profesionales de la salud nombrados en una línea de carrera, postular a otra línea de carrera, lo cual les permitirá acceder al escalafón de otra profesión de la salud distinta a la que ocupan actualmente, posibilitando con ambas medidas el cierre de brechas de recursos humanos en salud.
 - **En el presente caso, el proyecto de ley plantea la medida señalada para el ejercicio fiscal 2024 ya fenecido.**
 - Adicionalmente, resulta pertinente señalar que la La Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República acordó el 4 de marzo de 2026, la **aprobación** del dictamen de los proyectos de ley 6711/2023-CR, 8219/2023-CR, 8305/2023-CR, 8316/2023-CR, 8640/2024-CR, 9108/2024-CR, **9351/2024-CR**, 9430/2024-CR y 12649/2025-CR.

VI. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Salud y Población, de conformidad con el literal c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda **la no aprobación** del proyecto de ley 9351/2024-CR y su correspondiente envío al archivo.

Dese cuenta.

Lima, 31 de marzo de 2026.

Sala Martha Hildebrandt Pérez Treviño – Plataforma Microsoft Teams

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9351/2024-CR
POR EL QUE SE ACUERDA LA NO APROBACIÓN Y EL ENVÍO
AL ARCHIVO.**

COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024

Acuerdo Nro. 06-2025-2026-CSP-CR

La Comisión de Salud y Población en su Décima Tercera sesión ordinaria del 31 de marzo de 2026, con el voto unánime de sus miembros presentes (congresistas Ruiz Rodríguez, Portalatino Ávalos, Picón Quedo, Arriola Tueros, Gutiérrez Ticona, Huamán Coronado, Jáuregui Martínez de Aguayo, Kamiche Morante, Paredes Castro, Paredes Piqué, Portero López, Robles Araujo, Taípe Coronado, Varas Meléndez y Zeta Chunga).

CONSIDERANDO:

1. Que, al 27 de marzo de 2026 la comisión tiene pendientes de dictamen 430 proyectos de ley.
2. Que, de acuerdo con el Plan de Trabajo de la Comisión para el presente período anual de sesiones 2025-2026, la comisión tiene como objetivo general ejecutar las funciones constitucionales y reglamentarias de su competencia, así como aquellas especiales que le encargue el Pleno del Congreso de la República, con la mayor eficiencia, disciplina en el uso de los recursos públicos y promoviendo la mayor participación posible de los congresistas miembros.
3. Que, han ingresado y se encuentran pendientes de dictamen en la comisión los siguientes proyectos de ley:

Nro.	Proyecto de ley	Sumilla	Grupo parlamentario	Comisiones dictaminadoras
1	144/2021-CR	LEY QUE GARANTIZA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE PERSONAL QUE PRESENTE ALGÚN TIPO DE SECUELA DE LA ENFERMEDAD GENERADA POR LA COVID-19.	Acción Popular	1. Salud y Población.
2	921/2021-CR	LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 5 NUMERAL 5.3 DE LA LEY 31125 LEY QUE DECLARA EN EMERGENCIA EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.	Acción Popular	1. Salud y Población.
3	1064/2021-CR	LEY QUE INCORPORA A LOS PROFESIONALES NUTRICIONISTAS EN LA LEY 31125, LEY QUE DECLARA EN EMERGENCIA EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD Y REGULA SU PROCESO DE REFORMA.	Juntos por el Perú	1. Salud y Población.
4	9351/2024-CR	LEY QUE PERMITE EL CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL Y LINEA DE	Podemos Perú	1. Presupuesto y Cuenta General de

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9351/2024-CR
POR EL QUE SE ACUERDA LA NO APROBACIÓN Y EL ENVÍO
AL ARCHIVO.**

Nro.	Proyecto de ley	Sumilla	Grupo parlamentario	Comisiones dictaminadoras
		CARRERA DE LOS SERVIDORES DE SALUD ASISTENCIAL EN EL MINISTERIO DE SALUD, SUS UNIDADES EJECUTORAS Y GOBIERNOS REGIONALES.		1. la República. 2. Salud y Población.
5	9430/2024-CR	LEY QUE ASEGURA EL CAMBIO DE LÍNEA DE CARRERA Y GRUPO OCUPACIONAL DEL PERSONAL DE SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD, ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS Y UNIDADES EJECUTORAS DE SALUD DE LOS GOBIERNOS REGIONALES	Bloque Democrático Popular	1. Presupuesto y Cuenta General de la República. 2. Salud y Población.

4. Que, resulta necesario, por economía procesal, simplificar el proceso de los proyectos de ley de trámite o naturaleza similar, sin que esto implique eliminar etapas, a fin de priorizar la atención de los temas de competencia de la Comisión que requieran de mayor tiempo de estudio, atendiendo a su complejidad, urgencia o a la especialidad de estos; y considerando además que nos encontramos en la última legislatura del presente Período Parlamentario 2021-2026.
5. Que, de esta manera se puede evitar actuaciones duplicadas o reiterativas; y permitir llevar adelante trámites simultáneos cuando sea posible, de modo tal que los procedimientos legislativos puedan continuar sin que la falta de dictamen de esta comisión pudiera significar un retraso en el debate de los proyectos de ley.
6. Que, respecto de los siguientes proyectos de ley se configura una situación de similitud en el tratamiento que justificarían su atención y resolución conjunta, en base a estas consideraciones:

6.1. **Proyecto de ley 144/2021-CR:**

El marco legal vigente contempla la atención de la COVID-19, fundamentalmente al amparo de la Ley 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, el Decreto de Urgencia 017-2019, Decreto de Urgencia que establece medidas para la Cobertura Universal de Salud, el Decreto de Urgencia 046-2021, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera para fortalecer el aseguramiento universal en salud en el marco de la Emergencia Nacional por la COVID-19, y especialmente, en mérito al Decreto Supremo 023-2021-SA, Decreto Supremo que aprueba la actualización del Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS), que dispuso la incorporación dentro del PEAS del tratamiento a la persona con Covid-19 (Diagnósticos CIE-10: U07.1 COVID-19, virus identificado, U07.2 COVID-19, virus no identificado).

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9351/2024-CR
POR EL QUE SE ACUERDA LA NO APROBACIÓN Y EL ENVÍO
AL ARCHIVO.**

En tal virtud, **la materia propuesta ya ha sido normada** y se encuentra legalmente contemplada, configurándose un supuesto de sustracción de la materia.

6.2. **Proyectos de ley 921/2021-CR y 1064/2021-CR:**

Las propuestas de ley proponen modificar el artículo 5, párrafo 5.3 de la Ley 31125, Ley que declara en emergencia el Sistema Nacional de Salud y regula su proceso de reforma.

Dicha ley disponía en el artículo 2 lo siguiente: “*Declárase en emergencia el Sistema Nacional de Salud por el periodo de doce meses, contados a partir de la vigencia de la presente ley.*”

Cabe precisar que los proyectos de ley ingresaron a la comisión el 10 de diciembre de 2021 y el 4 de enero de 2022, respectivamente, mientras que la **declaratoria de emergencia venció el 20 de febrero de 2022, resultando jurídicamente imposible aplicar o modificar disposiciones establecidas específicamente para el periodo excepcional ya vencido.**

6.3. **Proyectos de ley 9351/2024-CR y 9430/2024-CR:**

Ambas iniciativas legislativas plantean autorizar la continuación, **durante los ejercicios fiscales 2024 y 2024-2025**, respectivamente, del proceso de cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera del personal de la salud.

Sobre el particular, debe señalarse que existen antecedentes normativos que han permitido que el proceso de cambio de grupo ocupacional y de línea de carrera haya sido habilitado mediante autorizaciones de carácter excepcional y **anual, previstas en sucesivas leyes de presupuesto**, posibilitando que los servidores públicos que realizan actividades administrativas y que cuenten con título profesional en una carrera de ciencias de la salud o título de técnico asistencial, postulen a este proceso y se ubiquen en uno de los grupos ocupacionales previstos para el personal de la salud en el nivel de inicio que le corresponda, o a los profesionales de la salud nombrados en una línea de carrera, postular a otra línea de carrera, lo cual les permitirá acceder al escalafón de otra profesión de la salud distinta a la que ocupan actualmente, posibilitando con ambas medidas el cierre de brechas de recursos humanos en salud.

En el presente caso, los proyectos de ley plantean la medida señalada para los ejercicios 2024 y 2025 ya fenecidos.

Adicionalmente, resulta pertinente señalar que la La Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República aprobó el 4 de marzo de 2026, la **aprobación** del dictamen de los proyectos de ley 6711/2023-CR, 8219/2023-CR, 8305/2023-CR, 8316/2023-CR, 8640/2024-CR, 9108/2024-CR, **9351/2024-CR, 9430/2024-CR y 12649/2025-CR.**

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9351/2024-CR
POR EL QUE SE ACUERDA LA NO APROBACIÓN Y EL ENVÍO
AL ARCHIVO.**

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Por las consideraciones antes expuestas:

ACUERDA:

- I. No aprobar los proyectos de ley 144/2021-CR, 921/2021-CR, 1064/2021-CR, 9351/2024-CR y 9430/2024-CR, y disponer su correspondiente envío al archivo.
- II. La Presidencia de la Comisión, de acuerdo con sus facultades, dispondrá el trámite que corresponda para dar cumplimiento al presente acuerdo.

Dese cuenta.

Sala Martha Hildebrandt Pérez-Treviño – Plataforma Microsoft Teams.
Lima, 31 de marzo de 2025.



MAGALY RUÍZ RODRÍGUEZ
Presidenta

Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmary FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/03/2026 17:06:11-0500



LUIS PICÓN QUEDO
Secretario

Firmado digitalmente por:
PICON QUEDO Luis Raul FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/04/2026 10:03:16-0500



Firmado digitalmente por:
PICON QUEDO Luis Raul FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/04/2026 18:24:33-0500

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9351/2024-CR
POR EL QUE SE ACUERDA LA NO APROBACIÓN Y EL ENVÍO
AL ARCHIVO.**



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/04/2026 12:11:35-0500



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmary FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/04/2026 17:15:55-0500

MAGALY RUÍZ RODRÍGUEZ
Presidenta



Firmado digitalmente por:
PICÓN QUEDO Luis Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/04/2026 14:11:02-0500



Firmado digitalmente por:
PICÓN QUEDO Luis Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/04/2026 14:11:14-0500

LUIS PICÓN QUEDO
Secretario



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/04/2026 11:18:23-0500



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/04/2026 09:30:55-0500



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/04/2026 15:53:02-0500



Firmado digitalmente por:
PORTERO LOPEZ Hilda
Marleny FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/04/2026 12:16:25-0500



Firmado digitalmente por:
KAMICHE MORANTE Luis
Roberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/04/2026 11:56:00-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES PIQUE Susel Ana
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/04/2026 17:04:19-0500

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9351/2024-CR
POR EL QUE SE ACUERDA LA NO APROBACIÓN Y EL ENVÍO
AL ARCHIVO.**

Siguen firmas [...].



Firmado digitalmente por:
VARAS MELENDEZ Blas
Marcial FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/04/2026 16:19:03-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES CASTRO Francis
Jhasmina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/04/2026 17:08:09-0500



Firmado digitalmente por:
ROBLES ARAUJO Silvana
Emperatriz FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/04/2026 11:42:03-0500



Firmado digitalmente por:
JAUREGUI MARTINEZ DE
AGUAYO Maria De Los Milagros
Jackeline FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/04/2026 13:06:07-0500



Firmado digitalmente por:
ARRIOLA TUEROS Jose
Alberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/04/2026 13:07:00-0500



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/04/2026 15:18:24-0500